

OSCAR HUMBERTO BELTRAN H.

Abogado

Sevilla Valle del Cauca, viernes 3 de marzo del 2.023

Rdo: Laura C. Hernández

Marzo 03 2023

Hora: 09:18 a.m.

Folios = 02.

Señor

Juez Civil Municipal De Sevilla Valle del Cauca

La ciudad

Ref.- Demanda para proceso de **Restitución De Inmueble Dado En Arrendamiento** propuesta por **Ricaute Garzón Rodríguez** contra **Alonso Restrepo Hoyos y Mónica Adriana Puerta Ossa**.
RAD. 76-736-40-03-001-2021-00233-00

Oscar Humberto Beltrán H. identificado con la cédula de ciudadanía número 6'455.541 expedida en Sevilla Valle. Municipio del que soy vecino, abogado con Tarjeta Profesional número 15.340, obrando en nombre propio interpongo el recurso de reposición contra la providencia por la cual se admitió la demanda para el proceso de la referencia, en cuanto a la parte en que designa como litisconsorte necesario, así:

El día 1 de marzo del presente año fui notificado del auto por el cual se admitió la demanda y por el cual fui convocado como litisconsorte necesario. Convocatoria no aclarada de la parte activa o la parte pasiva del presente proceso.

Por medio del presente escrito solicito la revocatoria parcial de la mencionada providencia en la parte en que se me designa como litisconsorte necesario, y se ordena correrme traslado de la demanda, en calidad de arrendador por enajenación del predio que se pretende restituir, bajo las siguientes consideraciones:

Entiende el Despacho que la interposición de la demanda es para declarar la terminación del contrato de arrendamiento celebrado, según documento aportado, el 12 del mes de abril del año 2.013 en este municipio de Sevilla Valle del Cauca, entre mi persona como arrendador y los señores demandados como arrendatarios, por incumplimiento de los arrendatarios. Este entendimiento ha lugar a estimarme como litisconsorte necesario y como tal llevarme al proceso, pero implica que dicho contrato hubiere permanecido inalterado en sus partes esenciales. Y las condiciones esenciales del contrato de arrendamiento son el acuerdo consensual de las partes en la cosa y en el precio, por ello es que nuestra legislación ha clasificado el contrato de arrendamiento como consensual sin más requisitos que el mencionado acuerdo, El que se hubiere hecho por escrito no desnaturaliza el carácter de consensual de dicho contrato de arrendamiento,

en nuestra legislación, doctrina y jurisprudencia no se exige formalidad diferente al consenso de las partes.

Pero dicho contrato varió en el tiempo: yo cedí mi posición o mi calidad de arrendador a mi hermana Olga Beatriz Beltrán Herrera, cesión debidamente notificada al arrendatario Alonso Restrepo Hoyos, quien continuó tratando a la nueva arrendadora como tal, con quien en todo lo relacionado con el contrato de arrendamiento como solicitar arreglos, pagar el arriendo, los aumentos de éste, etc., siguió entendiéndose. Eso hace más de 5 años.

En ese mismo entretiem po la señora Mónica Adriana Puerta Ossa, se retiró del local recibido en arriendo y se fue de Sevilla, nunca supe hacia donde se fue, solamente se fue y mi hermana continuó entendiéndose con Alonso Restrepo Hoyos como arrendatario y como tal supo y conoció el hecho de que el predio estaba a la venta, además de que estaba en mora de pagar los cánones mensuales del arriendo. Mantenía atrasado.

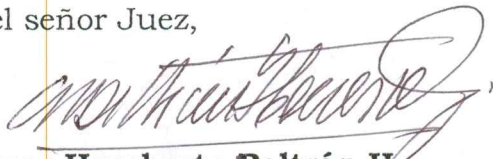
Ya posteriormente mi hermana puso en venta el bien en su totalidad, no conozco a la persona que lo compró, ni como fue el negocio, pues con anterioridad vendí a mi hermana mis derechos y ella hizo su negocio de venta con las circunstancias y condiciones que hubieren celebrado entre vendedora y comprador.

Por lo anterior explico y pruebo que no soy parte alguna en el contrato de arrendamiento del local identificado como objeto de la restitución, no tengo derecho u obligación vinculados al mencionado contrato de arrendamiento. No personería sustantiva ni personería abjetiva en el trámite del proceso de la referencia.

PRUEBAS.

Texto de la demanda y sus anexos. Texto de la contestación de la demanda por intermedio de apoderado del demandado Alonso Restrepo H.

Del señor Juez,



Oscar Humberto Beltrán H.